



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO RECONOCE PERSONERIA -</b>							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2017</b>	<b>00955</b>	00
EJECUTANTE	OLGA CECILIA GONZALEZ GARCIA						
EJECUTADO	COLPENSIONES.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2012-01308						

En el presente proceso, atendiendo el documento de fls. 181 y ss. del expediente digital, en aplicación del artículo 75 del CGP, se acepta la sustitución de poder a la Dra. Laura Estrada Calle, portadora de la T. P. 256.099 del C.S. de la Judicatura, a quien se le reconoce personería amplia y suficiente para continuar representando a Colpensiones, en los términos del poder conferido.

El Juzgado no hará ningún pronunciamiento frente a documentos anexos aportados, toda vez que el proceso se encuentra terminado desde el mes de septiembre del año 2022 y culminó precisamente por pago de la obligación.

De manera que se le insta a Colpensiones, para que evite el estar solicitando el desarchivando procesos con el único ánimo de que se le reconozcan personerías y continuar en el listado de procesos activos a cargo de la firma que representa a Colpensiones, cuando en realidad el proceso está terminado definitivamente.

Se ordena regresar el expediente al archivo digital.

**NOTÍFIQUESE**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

sld

Firmado Por:  
Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d9fcd8b2de44696c3b1c22436cd43aa8d56cef6f4ea8e26d6a4f8394fa4d6**

Documento generado en 18/10/2022 11:47:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**